

Intervención de la diputada Angélica Espinoza García, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 11 fracción XI, y artículo 70 Fracción IV de la Ley 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios.

El presidente:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, a la diputada Angélica Espinoza García. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Angélica Espinoza García:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo cordialmente a toda la Mesa directiva, a mis compañeros diputados que el día de hoy se encuentran aquí, así como a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan.

La suscrita diputada Angélica Espinoza García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 11 fracción XI, y artículo 70 Fracción IV de la Ley 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

CONSIDERACIONES

El archivo constituye una institución fundamental para la memoria que contiene un país, es el origen, y la constancia del desarrollo de sus decisiones que dieron sustento social y político a la agenda pública. El trabajo de los archivos mantiene una relación indiscutible con el derecho de acceso a la información pública, ya que uno de sus principios rectores es la transparencia. Una de las áreas más importantes consiste en atender dentro de la labor del derecho humano el acceso a la información pública gubernamental, que encuentra su fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho humano que contribuye a priorizar el derecho a la información y la rendición de cuentas por parte de todas las instituciones que conforman la administración pública, lo anterior no sólo para hacer efectiva la transparencia y el acceso a la información, sino para establecer de forma interna una organización plural,

de conservación y abierta de los archivos de interés público.

Es por ello que el objetivo de la presente radica en visibilizar la importancia que tienen los archivos no sólo desde la perspectiva histórica, sino también para el buen manejo de la administración pública, generando una óptima rendición de cuentas, así como un combate abierto a la corrupción. El propósito radica en propiciar que los archivos de toda la administración pública se encuentren digitalizados y al alcance de la ciudadanía que mediante el derecho de petición soliciten su acceso, lo cual contribuirá a mejorar la eficiencia y la organización de todas las dependencias. Todo archivo general es pieza fundamental del derecho a la información, y como instrumento de la preservación histórica, pero también es el medio por el cual las y los servidores públicos clasifican su valoración documental estipulando los archivos de trámite o de concentración, otorgando los efectos de un documento en el presente y el futuro.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

De ahí la importancia de definir sobre los archivos de trámite, concentración o históricos para contar con el principio de certidumbre en la práctica que propicie el acelere y facilite la información pública. En el caso de los primeros, hay que indagar sobre las dificultades que enfrenta la administración actual en su gestión para resolver las demandas y problemas sociales, derivados de la falta de apoyo de las nuevas tecnologías de la información necesarias para su digitalización. Respecto a los archivos históricos o de concentración es necesario investigar las causas de la demora en su actualización, o en los medios en los cuales son puestos al servicio de la ciudadanía; lo anterior respecto a la elaboración de índices, inventarios y catálogos. Para el manejo de las consultas, conservación, transferencia y depuración de la información lo que beneficia el acceso a ellos por parte de la sociedad en general. A partir de lo anterior se podría definir con más detalle qué es la información pública

reservada y confidencial para especificar cómo será su manejo al interior de las diferentes dependencias gubernamentales, sin olvidar la perspectiva histórica, para que futuras generaciones estudien, investiguen e interpreten nuestro pasado.

La digitalización de los archivos contribuye a generar un gobierno abierto y esto consiste en los planes de acción nacionales que comprenden el conjunto de compromisos creados de manera colaborativa por sociedad y gobierno bajo el liderazgo del Comité Coordinador, en el marco de la participación de México en la Alianza para el Gobierno Abierto. La transparencia y acceso a la información constituye la base y herramienta fundamental de gobiernos abiertos y es determinante para la construcción de democracias más sólidas y participativas, y ésta ampara el derecho a la información por parte de la ciudadanía.

El aporte de los archivos del Estado es un eje rector en la era de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, que debe fortalecer la asesoría y la capacitación constante en esta materia por parte del personal que está a cargo de dichos archivos. La presente iniciativa tiene el interés de mejorar la organización, la clasificación y el manejo de documentos en el ámbito digital, para fortalecer el reconocimiento a los derechos de la ciudadanía al solicitar, demandar y apelar por el acceso y la obtención de datos específicos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XI, Y 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY 794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo Único.- Se REFORMA y ADICIONA el artículo el artículo 11 fracción XI, y 70 Fracción IV de la Ley 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

De la fracción I al X quedan igual.

Fracción XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de todos los archivos de índole de trámite, conservación e históricos, y demás documentos de interés público con el fin de contribuir a un gobierno abierto con acceso a la información, y con base a la transparencia y combate a la corrupción.

Artículo 70. El Sistema Estatal estará coordinado con el Sistema Estatal de

Transparencia y el Sistema Estatal Anticorrupción y deberá:

I a la fracción III quedan igual.

Fracción IV. Realizar de manera obligatoria la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se emitan con el propósito de asegurar el derecho de acceso a la información.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y de las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Diputada Angélica Espinoza García.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Angélica Espinoza García**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 11 fracción XI, y 70 Fracción IV de la Ley 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios.**

CONSIDERACIONES

El archivo constituye una institución fundamental para la memoria que contiene un país, es el origen, y la constancia del desarrollo de sus decisiones que dieron sustento social y político a la agenda pública. El trabajo de los archivos mantiene una relación indiscutible con el derecho de acceso a la información pública, ya que uno de sus principios rectores es la transparencia. Una de las áreas

más importantes consiste en atender dentro

de la labor archivística el derecho humano al acceso a la información pública gubernamental, que encuentra su fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho humano que contribuye a priorizar el derecho a la información y la rendición de cuentas por parte de todas las instituciones que conforman la administración pública, lo anterior no sólo para hacer efectiva la transparencia y el acceso a la información, sino para establecer de forma interna una organización plural, de conservación y abierta de los archivos de interés público.

Es por ello que el objetivo de la presente radica en visibilizar la importancia que tienen los archivos no sólo desde la perspectiva histórica, sino también para el buen manejo de la administración pública, generando una óptima rendición de cuentas, así como un combate abierto a la corrupción. El propósito

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

radica en propiciar que los archivos de toda la administración pública se encuentren digitalizados y al alcance de la ciudadanía que mediante el derecho de petición soliciten su acceso, lo cual contribuirá a mejorar la eficiencia y organización de todas las dependencias. Todo archivo general es pieza fundamental del derecho a la información, y como instrumento de la preservación histórica, pero también es el medio por el cual las y los servidores públicos clasifican su valoración documental estipulando los archivos de trámite o de concentración, otorgando los efectos de un documento en el presente y el futuro.

De ahí la importancia de definir sobre los archivos de trámite, concentración o históricos para contar con el principio de certidumbre en la práctica que propicie el acelere y facilite la información pública. En el caso de los primeros, hay que indagar sobre las dificultades que enfrenta la administración actual en su gestión para resolver las demandas y problemas sociales, derivados de la

falta de apoyo de las nuevas tecnologías de la información necesarias para su digitalización. Respecto a los archivos históricos o de concentración es necesario investigar las causas de la demora en su actualización, o en los medios en los cuales son puestos al servicio de la ciudadanía; lo anterior respecto a la elaboración de índices, inventarios y catálogos. Para el manejo de las consultas, conservación, transferencia y depuración de la información lo que beneficia el acceso a ellos por parte de la sociedad en general. A partir de lo anterior se podría definir con más detalle qué es la información pública reservada y confidencial para especificar cómo será su manejo al interior de las diferentes dependencias gubernamentales, sin olvidar la perspectiva histórica, para que futuras generaciones estudien, investiguen e interpreten nuestro pasado.

Por lo tanto, es necesario desarrollar una conciencia sobre la labor archivística a propósito de la

importancia en la gestión y administración a corto, mediano y largo plazo, así como de la situación de los diferentes tipos de archivos, la información que generan y los formatos en que fueron creados. Asimismo, es imprescindible mejorar las condiciones de trabajo al interior de los archivos para que se valore la importancia de los acervos públicos y facilitar realmente el acceso a la información y democratizar su uso. La digitalización de los archivos contribuye a generar un gobierno abierto y esto consiste en los planes de acción nacionales que comprenden el conjunto de compromisos creados de manera colaborativa por sociedad y gobierno bajo el liderazgo del Comité Coordinador, en el marco de la participación de México en la Alianza para el Gobierno Abierto. La transparencia y acceso a la información constituye la base y herramienta fundamental de gobiernos abiertos y es determinante para la construcción de democracias más sólidas y participativas, y ésta

ampara el derecho a la información por parte de la ciudadanía.

El aporte de los archivos del estado es un eje rector en la era de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, que debe fortalecer la asesoría y la capacitación constante en esta materia por parte del personal que está a cargo de dichos archivos. La presente iniciativa tiene el interés de mejorar la organización, la clasificación y el manejo de documentos en el ámbito digital, para fortalecer el reconocimiento a los derechos de la ciudadanía al solicitar, demandar y apelar por el acceso y la obtención de datos específicos.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado se concluye que, en la presente reforma se considere la propuesta integral que quedaría como se muestra a consideración:

Texto vigente	Texto reformado
Ley 794 de	Ley 794 de

Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios.	Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios.
Artículo 11. Los sujetos obligados deberán: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que	Artículo 11. Los sujetos obligados deberán: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que

guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, y XII...	espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de todos los archivos de índole de trámite, conservación e históricos, y demás documentos de interés público con el fin de contribuir a un gobierno abierto con acceso a la información, y con base a la transparencia y combate a la corrupción, y XII...
Artículo 70. El Sistema Estatal estará coordinado con	Artículo 70. El Sistema Estatal estará coordinado con el Sistema

el Sistema Estatal de Transparencia y el Sistema Estatal de Anticorrupción y	Estatal de Transparencia y el Sistema Estatal de Anticorrupción y
deberá:	deberá:
I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV. Promover la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se	IV. Realizar de manera obligatoria la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se

emitan.	propósito de asegurar el derecho de acceso a la información.
---------	---

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XI, Y 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY 794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA y ADICIONA el artículo el artículo 11 fracción XI, y 70 Fracción IV de la Ley 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de todos los archivos de índole de trámite, conservación e históricos, y demás documento documentos de interés público con el fin de contribuir a un gobierno abierto con acceso a la información, y con base a la transparencia y combate a la corrupción, y

XII...

Artículo 70. El Sistema Estatal estará coordinado con el Sistema Estatal de Transparencia y el Sistema Estatal Anticorrupción y deberá:

I...

II...

III...

IV. Realizar de manera obligatoria la

digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se emitan con el propósito de asegurar el derecho de acceso a la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

través de los medios de
comunicación para su difusión.

Dado en el Congreso del Estado de
Guerrero a los 19 del mes de abril del
año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
DIP. ANGÉLICA ESPINOZA
GARCÍA